

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Es objeto del presente, la contratación a través de procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín que se reseñan en el anexo correspondiente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 31154000-0 suministros ininterrumpidos de energía eléctrica.

El contrato definido, suministro de energía eléctrica, tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).

### **2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, es el Alcalde de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).

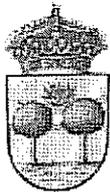
El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación incluidos en la Cláusula 8ª del presente Pliego, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.



#### 4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: <http://www.aldeamayor.es/>

#### 5ª.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El Presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **432.511,30 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO)**, según el siguiente desglose:

- o Importe neto (IVA excluido): 366.535,00 €
- o IVA (porcentual y absoluto): 65.976,30 € (18%)
- o Importe total (IVA incluido): 432.511,30 €

El *Valor Estimado* del contrato coincide con el importe neto del presupuesto de licitación; cuya determinación se ha efectuado tomando como referencia el consumo de energía del Ayuntamiento de los últimos 12 meses unido a la estimación de precios de la electricidad en las distintas tarifas para la vigencia del contrato.

El contrato se distribuye en los siguientes lotes, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A y 2.0 DHA

LOTE 2.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A, 2.1 DHA y 3.0 A

LOTE 3.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.1 A

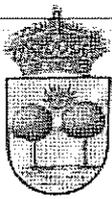
El precio ofertado referente a las tarifas 2.0 A y 2.0 DHA (Lote 1) deberá ser inferior al fijado, en el Boletín Oficial del Estado, para las tarifas de último recurso (T.U.R.) en el momento de apertura del plazo de presentación de las proposiciones económicas.

En base a los consumos anuales estimados recogidos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas se estima un importe del contrato para cada uno de los lotes siguientes:

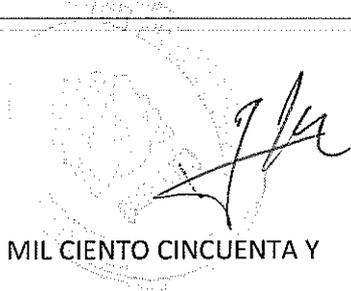
LOTE 1	Ámbito	Importe (€)
	Establecimientos del Anexo I	58.431,00
	IVA 18%	10.517,58
	<b>TOTAL</b>	<b>68.948,58</b>

El importe total del contrato para el lote 1 es de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO.**

LOTE 2	Ámbito	Importe (€)
	Establecimientos del Anexo I	286.575,00
	IVA 18%	51.583,50
	<b>TOTAL</b>	<b>338.158,50</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



El importe total del contrato para el lote 2 es de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.

LOTE 3	Ámbito	Importe (€)
	Establecimientos del Anexo I	6.800,00
	IVA 18%	1.224,00
	<b>TOTAL</b>	<b>8.024,00</b>

El importe total del contrato para el lote 3 es de OCHO MIL VEINTICUATRO EUROS.

Las empresas licitadoras indicarán el importe resultante del lote, al aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta por lote, pudiendo formular proposición a todos o algunos de los lotes previstos en la Cláusula 5ª.

Los precios unitarios establecidos en la adjudicación del contrato se mantendrán vigentes durante todo el periodo de duración de la contratación, salvo que con posterioridad a la adjudicación del contrato entre en vigor normativa de la que deriven variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, variaciones que se incorporarán a los precios unitarios contractuales, tanto si son al alza como si son a la baja, manteniéndose el mismo porcentaje de baja en relación a las tarifas reguladas vigentes que el contratista hubiese incorporado en su oferta.

El precio global del contrato, incluido el impuesto sobre la electricidad, será el que se determine de acuerdo con la oferta formulada por el contratista, que no podrá ser superior al coste previsto inicialmente especificado en el párrafo anterior de esta cláusula. En la adjudicación del contrato deberá incluirse en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, aplicando el tipo vigente y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

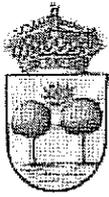
#### 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de suministro será de doce meses, no prorrogable. No obstante, el adjudicatario deberá seguir prestando servicio hasta la firma del contrato que lo sustituya, comprometiéndose este Ayuntamiento a tramitar un nuevo contrato antes de esa fecha.

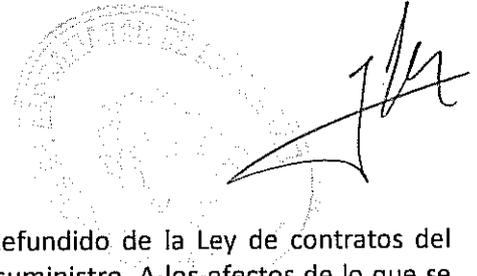
La fecha de inicio será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual Suministrador y de alta con la Empresa adjudicataria del nuevo contrato, tramitándose en todo caso éstas en un plazo máximo de quince días a partir de la firma del contrato.

#### 7ª.- NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLSCP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



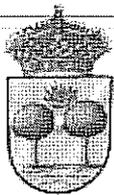
AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, la adquisición de energía eléctrica es un contrato de suministro. A los efectos de lo que se prevé en el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000 por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, el suministro eléctrico al cual hace referencia dicha contratación tendrá la consideración de servicios esenciales.

Además, se deberá tener en cuenta:

- La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, y normativa reguladora contenida esencialmente en las siguientes disposiciones legales:
  - LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
  - Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
  - Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
  - Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
  - Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
  - El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
  - El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
  - El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.
  - Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
  - Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.
  - Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
  - CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
  - Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
  - Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
  - Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
  - Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más ventajosa (*la de menor importe anual*) en función de los consumos estimados para cada uno de los periodos horarios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

La adjudicación se hará a la oferta más económica en cada lote. Un licitador podrá resultar adjudicatario de uno o más. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo.

### **9ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No permitiéndose la presentación de proposiciones por parte de U.T.E.

#### 9.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

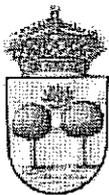
a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

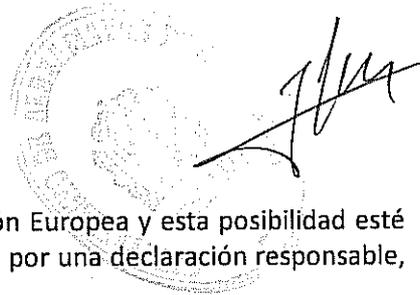
c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 9.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN



b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.3. Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 74 a 79 TRLCSP, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

- Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 €.

Solvencia técnica:

- Estructura y medios con los que cuenta la empresa para la ejecución del contrato, mediante detalle del personal e instalaciones que compromete la empresa en el municipio.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda ( modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación

9.4. Certificados o documentos acreditativos (expedido en fecha inferior a 30 días naturales en relación a la fecha de presentación de la proposición económica por el licitador) siguientes:

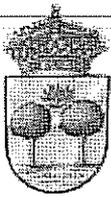
- 1.- Estar inscrito como comercializador en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados, al que hace referencia el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000.
- 2.- Autorización administrativa para realizar la actividad de comercialización de energía eléctrica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla Y León, en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/20000, de 1 de diciembre.

## **10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

### **10.1. Presentación de proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día de la publicación en el B.O.P. de Valladolid del anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, o bien fotocopia del registro de entrada.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego

### 10.2. Documentación administrativa

Las empresas invitadas a la licitación presentarán sus ofertas en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la letra de sobre a que corresponde, indicación de la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN" y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- "Sobre A: Documentación Administrativa".
- "Sobre B: Proposición económica".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; y será la siguiente:

#### A) EL "SOBRE A"

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1ª) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

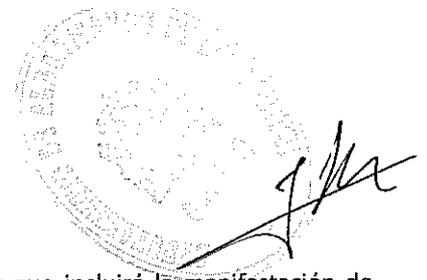
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2ª) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN



3º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Tal documento se presentará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9ª del presente Pliego, y el modelo recogido en el Anexo II.

4º) **Documentos acreditativos de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

- Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 €.

- Solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.
- Estructura y medios con los que cuenta la empresa para la ejecución del contrato, mediante detalle del personal e instalaciones que compromete la empresa en el municipio.

5º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax.

**B) EL "SOBRE B"**

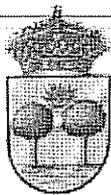
Contendrá la oferta económica que será redactada según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se ajustará al modelo del Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. (art. 145 TRLCSP).

No se aceptarán ofertas económicas superiores al precio base de licitación. Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta por lote, pudiendo formular proposición a todos o algunos de los lotes previstos en la Cláusula 5ª.

**11ª.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

**Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN



Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. La garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).

### 12ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Dado que el precio ofertado es el criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP), se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 15 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

### 13ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el tercer día hábil siguiente, a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo siguiente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 TRLCSP:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Concejal de Hacienda, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Técnico Municipal de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre A**). El Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el Sobre.

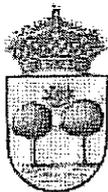
Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error, el cual empezará a contar desde la fecha del día de envío vía fax.

En el supuesto de no tener que solicitarse a los licitadores, la subsanación de defectos, la apertura del **Sobre B**), se realizará acto seguido en acto público. De lo contrario, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en acto público el **octavo día hábil siguiente** al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del art. 83 del RGLCAP.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN



La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

#### 14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante ([www.aldeamayor.es](http://www.aldeamayor.es)).

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

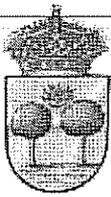
Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

La formalización se publicará en el BOP y en el Perfil del Contratante ([www.aldeamayor.es](http://www.aldeamayor.es)).

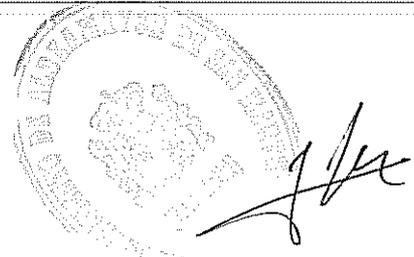
### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN**



Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 8 por 100 del presupuesto del contrato

**18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**19ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

19.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2. El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministro recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las condiciones particulares recogidas en el mismo y en el plazo en el presente pliego.

19.3. El suministrador deberá entregar la energía eléctrica que se necesite en dichos puntos de suministro durante el periodo de vigencia del contrato, independientemente del volumen de energía eléctrica que se consuma en dicho periodo. La energía estimada para cada punto de suministro que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene carácter meramente indicativo, a los efectos de la formación del presupuesto de este contrato.

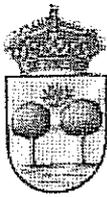
19.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19.5. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, incluyéndose en ello su responsabilidad.

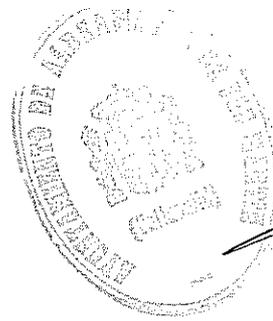
19.6. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**20ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

Son de cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del adjudicatario, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN**



**21ª.- ABONOS AL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Sr. Concejal del Área que reciba el suministro o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del periodo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP).

**22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Por aplicación del art. 89 TRLCSP, y en razón del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6ª del presente Pliego, no procede la revisión de precios. Por lo que, no se aplicará revisión de precios por perfil de consumo, salvo las referidas a modificaciones reglamentariamente establecidas por el órgano competente en los componentes regulados.

**23ª.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo dispuesto en el art. 222 TRLCSP se exceptúa el plazo de garantía para la presente contratación.

**24ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212 TRLCSP).

**25ª.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto de contrato principal.

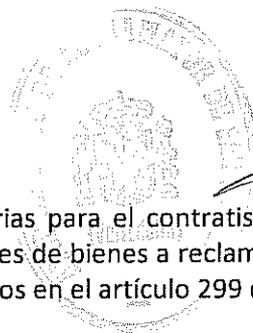
**V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En virtud del art. 296 TRLCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEMAYOR DE SAN MARTÍN**



comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 299 de la citada Ley.

**VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**27ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP).

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**29ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

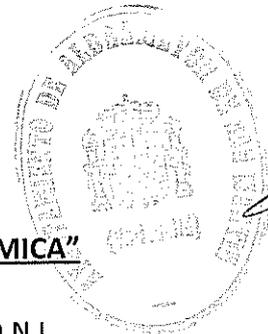
El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 26ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP).

***Diligencia: Que pongo yo, el Sr. Secretario del Ayuntamiento, para dar fe de que este Pliego de Cláusulas Administrativas, junto al de condiciones técnicas ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de Abril de 2012.***

**Fdo.: D. Teodoro Sanz Rivas**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**



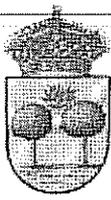
**ANEXO I: "SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA"**

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., con C.I.F....., en su calidad de.....; y domicilio social en Calle o Plaza....., de.....(localidad), provincia de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con tramitación ordinaria, un criterio de adjudicación, del contrato administrativo de suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín(Valladolid)",

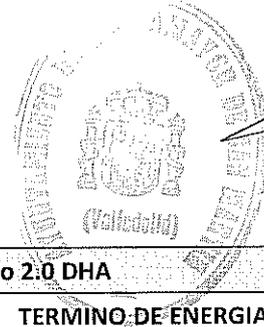
**HACE CONSTAR**

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para la ejecución del contrato que tiene por objeto: suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín. (Igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
2. Que la empresa a la que represento cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato.
3. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS que abajo se indican (deben expresarse en número y letra), según el siguiente detalle:

<b>LOTE 1</b>			
<b>A) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0A</b>			
	<b>TERMINO DE POTENCIA ANUAL</b>		<b>TERMINO DE ENERGIA kw/h</b>
<b>PRECIO OFERTADO (A) Precio ( €/kwh)</b>			
<b>TOTAL LOTE 1.A</b>	<b>11 Suministros</b>		
	<b>Potencias Contratadas</b>		<b>Consumo Anual Estimado kw/h/año</b>
<b>(B) ESTIMACIÓN</b>	<b>63,45</b>		<b>65.692</b>
<b>TOTAL LOTE ANUAL A*B</b>			
<b>TOTAL TERMINO</b>	<b>POTENCIA</b>		<b>ENERGIA</b>
<b>TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 1.A</b>			
<b>I.V.A.</b>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



*[Firma manuscrita]*

B) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2:0 DHA				
	TERMINO DE POTENCIA ANUAL		TERMINO DE ENERGIA kw/h	
PRECIO OFERTADO (A) Precio ( €/kwh)			P1	P2
TOTAL LOTE 1.B	25 Suministros			
	Potencias Contratadas		Consumo Anual Estimado kw/h/año	
(B) ESTIMACIÓN	158,11		P1	P2
			113.353	299.267
TOTAL LOTE ANUAL A*B				
TOTAL TERMINO	POTENCIA		ENERGIA	
TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 1.B				
I.V.A.				
TOTAL ANUAL LOTE 1 (LOTE 1.A + LOTE 1.B)				
I.V.A.				

LOTE2				
A) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1A				
	TERMINO DE POTENCIA ANUAL		TERMINO DE ENERGIA kw/h	
PRECIO OFERTADO (A) Precio (€/kwh)				
TOTAL LOTE 2.A	3 Suministros			
	Potencias Contratadas		Consumo Anual Estimado kw/h/año	
(B) ESTIMACIÓN	38,102		23.889	
TOTAL LOTE ANUAL A*B				
TOTAL TERMINO	POTENCIA		ENERGIA	
TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 2.A				
I.V.A.				

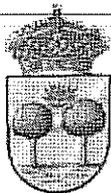


AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



B) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA				
PRECIO OFERTADO (A) Precio ( €/kwh)	TERMINO DE POTENCIA ANUAL		TERMINO DE ENERGIA kw/h	
			P1	P2
TOTAL LOTE 2.B	11 Suministros			
	Potencias Contratadas		Consumo Anual Estimado kw/h/año	
(B) ESTIMACIÓN	140,054		P1	P2
			111.108	318.222
TOTAL LOTE ANUAL A*B				
TOTAL TERMINO	POTENCIA		ENERGIA	
TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 2.B				
I.V.A.				

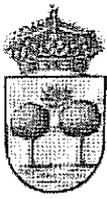
C) Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0A						
PRECIO OFERTADO (A) Precio ( €/kwh)	TERMINO DE POTENCIA ANUAL			TERMINO DE ENERGIA kw/h		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
TOTAL LOTE 2.C	32 Suministros					
	Potencias Contratadas			Consumo Anual Estimado kw/h/año		
(B) ESTIMACIÓN	P1	P2	P3	P1	P2	P3
	596,383	601,383	860,657	215.827	554.999	790418
TOTAL LOTE ANUAL A*B						
TOTAL TERMINO	POTENCIA			ENERGIA		
TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 2.C						
I.V.A.						
TOTAL ANUAL LOTE 1 (LOTE 2.A + LOTE 2.B + LOTE 2.C)						
I.V.A.						



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN



LOTE 3						
Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.1 A						
PRECIO OFERTADO	TERMINO DE POTENCIA ANUAL			TERMINO DE ENERGIA kw/h		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
(A) Precio ( €/kwh)						
TOTAL LOTE 3	1 Suministros					
	Potencias Contratadas			Consumo Anual Estimado kw/h/año		
(B) ESTIMACIÓN	P1	P2	P3	P1	P2	P3
	15	15	15	9.131	19.380	22.134
TOTAL LOTE ANUAL A*B						
TOTAL TERMINO	POTENCIA			ENERGIA		
TOTAL ANUAL POTENCIA+ ENERGIA LOTE 3						
I.V.A.						



**ANEXO II: DECLARACIÓN DE RESPONSABLE**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., con C.I.F....., en su calidad de .....; y domicilio social en C/ o Plaza....., de.....(localidad), provincia de....., en relación a la proposición presentada para la contratación del "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)"

DECLARO:

Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.